BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 237 Lunes 2 de octubre de 2017 Sec. III. Pág. 95717

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

11207 Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifican dos captadores solares, fabricados por GREENoneTEC Solarindustrie GmbH

Los captadores solares de la empresa titular «Sonnenkraft España, S.L.» fueron certificados con las contraseñas y la fecha de resolución que aparecen a continuación:

| Modelo | Fabricante | Contraseña | Fecha Resolución |
|---------------|---------------------------------|------------|------------------|
| PRO-FK8-2,5M | GREENoneTEC Solarindustrie GmbH | NPS-23916 | 14/07/2016 |
| PRO-FK8-2,5MH | GREENoneTEC Solarindustrie GmbH | NPS-24016 | 14/07/2016 |

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Biomkraft, S.L.U. con domicilio social en P.º de la Castellana, 91.4.º-1.ª 28046 Madrid, para la certificación de 2 captadores solares con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito en el que la empresa titular de los captadores solares, autoriza a la empresa Biomkraft, S.L.U., para usar su propia marca para los paneles en España y en el que dicha empresa confirma que los captadores son técnicamente idénticos.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto certificar los citados productos con las contraseñas de certificación conforme a la tabla siguiente.

| Modelo | Contraseña |
|---------------------------|------------|
| BIOMKRAFT / PRO-FK8-2.5M | NPS-13417 |
| BIOMKRAFT / PRO-FK8-2.5MH | NPS-13517 |

Dada la identidad con los modelos citados inicialmente, se le confiere la misma fecha de caducidad que la referida a los mismos, por tanto el 14 de Julio del 2018 será también su fecha de caducidad.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2. Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente certificación y no cumpliesen las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo de los modelos o tipos certificados son las que se indican a continuación

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la cve: BOE-A-2017-11207 Verificable en http://www.boe.es



Núm. 237

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 2 de octubre de 2017

Sec. III. Pág. 95718

misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Modelo con contraseña NPS-13417

Identificación:

Fabricante: GREENoneTEC Solarindustrie GmbH. Nombre comercial: BIOMKRAFT / PRO-FK8-2.5M.

Tipo de captador: Plano. Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 2150 mm. Ancho: 1170 mm. Altura: 83 mm.

Área de apertura: 2,401 m². Área de absorbedor: 2,314 m².

Área total: 2,52 m².

Especificaciones generales:

Peso: 38 kg.

Presión de funcionamiento máx.: 1000 KPa. Fluido de transferencia de calor: Agua/glicol.

Resultados de ensayo

Caudal: 0,021 Kg/(sm²).

Modificador ángulo incidencia: 0,96 [K_o(50°)].

· Rendimiento térmico:

| '10 | 0,788 | |
|-----------------------|-------|--------|
| a ₁ | 3,26 | W/m²K |
| a ₂ | 0,015 | W/m²K² |

Nota: referente al área de apertura

cve: BOE-A-2017-11207 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 237 Lunes 2 de octubre de 2017 Sec. III. Pág. 95719

• Potencia extraída por unidad de captador (W):

| T _m – T _a en K | 400 W/m ² | 700 W/m² | 1000 W/m² |
|--------------------------------------|----------------------|----------|-----------|
| 10 | 675 | 1243 | 1810 |
| 30 | 491 | 1058 | 1626 |
| 50 | 278 | 846 | 1413 |

2. Modelo con contraseña NPS-13517

Identificación:

Fabricante: GREENoneTEC Solarindustrie GmbH. Nombre comercial: BIOMKRAFT / PRO-FK8-2.5MH.

Tipo de captador: Plano. Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 1170 mm. Ancho: 2150 mm. Altura: 83 mm.

Área de apertura: 2,401 m². Área de absorbedor: 2,314 m².

Área total: 2,52 m².

Especificaciones generales:

Peso: 38 kg.

Presión de funcionamiento máx.: 1000 KPa. Fluido de transferencia de calor: Agua/glicol.

Resultados de ensayo

Caudal: 0,021 Kg/(sm²).
• Rendimiento térmico:

| η_{o} | 0,799 | |
|-------------------|--------------------|--------|
| a ₁ | 3,606 | W/m²K |
| $\mathbf{a}_{_2}$ | 0,015 | W/m²K² |
| Nota: referente a | l ároa do aportura | |

Nota: referente al área de apertura

• Potencia extraída por unidad de captador (W):

| T _m – T _a en K | 400 W/m ² | 700 W/m² | 1000 W/m ² |
|--------------------------------------|----------------------|----------|-----------------------|
| 10 | 677 | 1253 | 1828 |
| 30 | 476 | 1051 | 1627 |
| 50 | 247 | 822 | 1398 |

Madrid, 17 de julio de 2017.—La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X